Núm. 77 Sábado 31 de Marzo de 1906 (18 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1096

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Habiendo sufrido extravío la carta de pago núm. 124 relativa al depósito de 80 pesetas que D. Nicolás Mora Peris constituyó en la Caja de fondos provinciales en 21 de Diciembre de 1893 á favor del expósito Pedro Garrido, núm. 713 de la Casa de Tortosa, se previene á la persona que la tenga en su poder la entregue en las Oficinas de la Diputación provincial dentro el término de quince días, pues de lo contrario quedará nula y sin valor ni efecto y se devolverá dicho depósito al interesado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos procedentes.

Tarragona 28 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1097

A los efectos prevenidos en el artículo 49 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión ha señalado los días 7 y 19, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el mes de Abril.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 28 de Marzo de 1906.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1098

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos	0'28
La íd. de cebada de 6'9375 litros	0'93
La íd. de paja de 6 kilogramos.	0'54
El litro de petróleo	0'78
El kilogramo de carbón.......	0'11
El íd. de leña...............	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 28 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente, F. Escoda.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1099

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Relación nominal rectificada de los propietarios de los terrenos qne han de ser ocupados con la vía férrea de la cantera del puerto al dique del Oeste y que la Junta de las obras del mismo acordó expropiar.

Nombres de los propietarios	Clase de inmueble	Encargados ó representantes en esta capital	DOMICILIO		
			Calle	Número	Piso
Herederos de D. Aniceto Espinach (Barcelona).	Tierra de regadío.	Santiago Vallvé Pamies (apoderado).	Mayor.	11	1.º
Herederos de D. Juan Gasset, Doña Elvira Gasset (Idem).	Tierra de regadío.	Pedro Llort Boqueras (administrador).	Nao.	15	Entr.º

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, de orden del Sr. Gobernador civil y en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, para que durante el plazo de quince días puedan exponer lo que tengan por conveniente las personas ó Corporaciones interesadas contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 23 de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.—Rubricado.

Núm. 1100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ribarroja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1907, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril inmediato.

Ribarroja 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Manuel Munté.

Núm. 1101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Salomó

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de esta localidad, que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1907, en conformidad á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y se relacionan en el art. 48 del reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el próximo mes de Abril presentando las declaraciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Salomó 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Melchor Fernández.

Núm. 1102

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal durante todo el próximo mes de Abril, de nueve á doce, todos los días laborables.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones limítrofes á esta ciudad, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

San Carlos de la Rápita 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Lorenzo Gasparin.

Núm. 1103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alfara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1907, se hace saber que hasta el día 30 de Abril entrante, se admitirán en esta Secretaría municipal cuantas instancias documentadas se presenten por los vecinos y terratenientes, para poder efectuar las altas

y bajas de las fincas á que sus títulos se contraigan.

Alfara 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, José Albalat.

Núm. 1105

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Banyeras

Terminado el reparto de consumos para el actual ejercicio de 1906, queda de manifiesto por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y producir sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Banyeras 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Torras.

Núm. 1106

Formado por la Junta municipal el repartimiento general entre vecinos y hacendados para cubrir el déficit del presupuesto del actual año, en conformidad á la consignación del capítulo 3.º, art. 15 del propio presupuesto, y á tenor de lo establecido en el párrafo 3.º del art. 136 de la ley Municipal, queda de manifiesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones procedentes.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término hagan público este edicto en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de dichos terratenientes y puedan hacer uso de su derecho.

Banyeras 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Torras.

Núm. 1107

Don Andrés Camps Roda, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes para el actual ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de que pueda examinarse y formular cuantas reclamaciones se consideren justas.

Caseras 26 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 1108

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Viñols

Hallándose terminado el Registro fiscal de todos los edificios y solares que radican en este término municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean convenientes.

Viñols 27 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 1109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló

Vencido el plazo que se consignó para solicitar el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber de 316 pesetas anuales, sin haberse presentado aspirante alguno, se anuncia de nuevo á fin de que los que deseen obtenerlo presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días; advirtiéndoles que para obtenerlo será indispensable prestar el nombrado la fianza de 4 500 pesetas hipotecarias ó bien 4.000 pesetas en metálico.

Perelló 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde accidental, Magín Bargalló.

Núm. 1110

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'48 pesetas por cada gallina ó gallo, 189'60 ptas.
Idem de 0'12 pesetas por cada palomino, 36 pesetas.
Idem de 0'24 pesetas por cada liebre ó conejo, 264 pesetas.
Idem de 0'72 pesetas por cada 100 huevos, 140'40 pesetas.
Idem de 1'20 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 358'80 pesetas.
Idem de 0'30 pesetas por cada 100 kilos de leña, 279'90 pesetas.
Idem de 1'20 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 417'60 ptas.
Idem de 0'84 pesetas por cada 100 kilos de paja, 285'56 pesetas.
Total 1.971'86 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Molá 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Francisco Pujol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1111

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, en méritos de la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por D. Manuel Font Cabot, de esta vecindad, en calidad de tutor del incapacitado D. Guillermo Sardá Font, contra la razón social «Pedro Gil y Compañía», en liquidación, de París, cuyo domicilio actual se ignora, y sus herederos ignorados ó sucesores, sobre prescripción y extinción de un crédito hipotecario, se emplaza á dichos demandados para que dentro del improrrogable término de nueve días y uno más por cada treinta kilómetros que diste esta ciudad de aquella capital, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que, en otro caso, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de emplazamiento en forma á los referidos demandados, expido la presente en Tarragona á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos seis.—El Escribano, Antonio M.ª de Gavaldá.

Núm. 1112

CÉDULA DE CITACIÓN

De orden del Sr. D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de este partido, dada en providencia de hoy dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superiodad, por la presente se cita á José Antonio Esquerrá Ortoneda (a) Izquierdo, de 52 años, hijo de Antonio y Magdalena, soltero, cubero, natural de esta ciudad, sin residencia fija, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de ratificarse en el escrito presentado por su defensa conformándose con el de conclusiones formulado por el Ministerio Fiscal en la causa números setecientos cincuenta y cuatro del rollo y noventa y uno del sumario, registro del año último, que por el delito de hurto se le siguió en este Juzgado, bajo la actuación del que refrenda.

Tarragona veinte y ocho de Marzo de mil novecientos seis.—El Actuario, Juan Grau.

Núm. 1113

Don Luis Tomás Masgoret, Letrado, Juez Regente del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por el presente que expido en méritos de las diligencias de apremio sobre costas en causa criminal seguida por lesiones contra Antonio Civit Queralt, se sacan por segunda vez á pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo y por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano, situada en el término de Cabra y partida «Coll Roig», de cabida cuarenta céntimos de jornal, iguales á veinte y cuatro áreas treinta y tres centiáreas; linda al Norte con un camino, al Sud con tierras de José Cabestany, al Este con las de Tomás Queralt y al Oeste con el término de Barbará; justipreciada en treinta pesetas..... 30 ptas.

Otra pieza de tierra yerma, situada en dicho término y partida llamada «Torre», de cabida un jornal treinta y cinco céntimos, iguales á ochenta y dos áreas trece centiáreas; linda al Norte con tierras de Tomás Queralt, al Sud con las de Pedro Rosich, al Este con las de Magín Morató y al Oeste con las de Antonio Morató; justipreciada en setenta y cinco pesetas..................... 75 ptas.

Y una casa situada en la villa de Cabra, calle del Arrabal, número treinta y cinco, compuesta de planta baja, un piso y desván, de medida superficial diez y siete metros cuadrados; linda á la derecha con José Casellas Vilá, á la izquierda con Pablo Vives Güell, por detrás con José Queralt, hoy con Juan Sarró Bella, y por delante con dicha calle donde abre puerta; justipreciada en ciento cincuenta pesetas........... 150 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco del próximo mes de Mayo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de cada una de las fincas, rebajado el veinte y cinco por ciento; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que dicha subasta se anuncia sin haber suplido la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes de la otorgación de la escritura de venta, á tenor de lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Valls á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Luis Tomás.—Por mandado de S. S., Francisco de A. Segú.

Núm. 1114

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia del día de hoy dictada en la causa que se instruye contra Gerónimo Sarasate Ozcoidi, vecino de San Sadurní de Noya, por el delito de estafa, se cita á dicho procesado para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente cédula, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; con prevención que de no hacerlo sin que lo impida legítima causa, se decretará su prisión provisional.

Y para que sirva de citación al procesado Gerónimo Sarasate Ozcoidi en forma, libro la presente en Vendrell á veintisiete de Marzo de mil novecientos seis.—Santiago Vizcarri.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Ramón Casalduero.

Núm. 1115

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por el presente que se expide en méritos de causa sobre falsedad y estafa contra Miguel Aragonés Ardevol, se cita y llama á José Galcerán, que en diez del pasado Enero escribió carta desde Tortosa al referido Aragonés participándole que el siguiente jueves se cargaría un vagón algarrobas á granel para que dentro el término de tercero día, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia de Tarragona, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; previniéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Barcelona á veinte y seis de Marzo de mil novecientos seis.—Julio Martínez —Por disposición de S. S., Pablo Alegre, Secretario.

Núm. 1116

Don Agustín Muñóz y Trugeda, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente cito y llamo á Domingo Borrás Trullols, vecino que fué de Mollerusa, pastor ó cabrero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias catalanas, comparezca ante este Juzgado, sito en el segundo piso del Palacio de Justicia, para ser oído en causa sobre hurto de cierto número de cabezas del referido ganado, según denuncia contra él formulada por Pablo Montserrat Segarra, vecino de Fondarella; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar; y habiéndose decretado su detención por auto del día de hoy, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la de dicho sugeto Domingo Borrás, conduciéndolo, caso de conseguirlo, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á veinte y ocho de Marzo de mil novecientos seis.—Agustín Muñóz Trugeda.—Por M. de S. S., Domingo Sobrevals.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo